

CONTRATO No CN-JUR-341-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL APODERADO LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a las necesidades de su poderdante, requiere contar con una persona física con experiencia y capacidad para el mantenimiento y suministro de artículos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- II.1 Que, es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le señalan diversas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] y se identifica con Credencial para Votar [REDACTED]
- II.2 Que, conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para suministrarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la capacidad y experiencia requeridas.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-341-2023

II.4 Que, acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]

II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. "LAS PARTES":

III.1 Que, el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad legal con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de audio video actualmente instalado en la sedes de Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, y Monterrey número 50, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 ambos de la Ciudad de México, conforme a cotización anexa de fecha 15 de diciembre de 2023, que forma parte integral del presente contrato, como ANEXO ÚNICO.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato, será de \$296,186.65 (Doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y seis pesos 65/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a \$47,389.86 (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 86/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$343,576.51 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)**.

TERCERA. FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" pagará el monto del servicio prestado por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a más tardar el día **31 de diciembre de 2023**, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen, que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, realizada al banco [REDACTED], Institución de Banca Múltiple [REDACTED] a la cuenta número [REDACTED] Clabe interbancaria [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED] previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la fecha de pago, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: Será del **28 de diciembre de 2023 al 28 de enero de 2024**.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a realizar el mantenimiento objeto del presente en las oficinas de "EL PRD" descritas en la cláusula primera del del presentes instrumento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-341-2023

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO". Deberá realizar el mantenimiento de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el ANEXO ÚNICO. Asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los bienes conforme al mismo.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cumplió con las especificaciones a que se refiere el ANEXO ÚNICO, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con los términos convenidos y con las modificaciones que en su caso correspondan.

OCTAVA. - DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" conviene en responder de la calidad de los insumos, servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Vigente en la Ciudad de México.

Cuando exista incumplimiento y/o desperfectos en el servicio realizado, por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir el cumplimiento del mismo en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización como ANEXO ÚNICO, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, antes, durante, después de su ejecución, y en su caso, en la suspensión temporal.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir con las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL PRD" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo sin que medie resolución judicial alguna, bastará que así lo comunique a través del medio de contacto previsto en este contrato, "EL PRD", en el supuesto de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato o su ANEXO ÚNICO o se ubique en cualquiera de las siguientes causas de rescisión que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

A) Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no cumpla con las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato y su ANEXO ÚNICO;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-341-2023

B) Cuando suspenda **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones o pretenda realizarlo por medio de terceras personas ajenas a la presente relación contractual;

C) En el caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no cumpla con las especificaciones que se señalan en el contrato y ANEXO ÚNICO;

D) Por proporcionar los servicios de manera deficiente, y

E) Si transfiere, total o parcialmente, los derechos y obligaciones de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación a través del medio de contacto previsto en el presente contrato a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio prestado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **"EL PRD"** podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello **"EL PRD"** notificará por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, la cual lo prestará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL. **"LAS PARTES"** acuerdan, que para el caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato **"EL PRD"** aplicará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, en forma proporcional, una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor del servicio, sin incluir impuestos, que no se haya recibido a entera satisfacción de **"EL PRD"**.

En caso de atraso o incumplimiento con el inicio de la prestación del servicio, se aplicará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** una pena convencional por atraso que le sean imputables, el equivalente al monto que resulte al aplicar el 30% sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incluidos sus trabajadores, acepta y reconoce que el suministro del material de papelería objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal y subordinado, mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **"EL PRD"**.

Así mismo, las partes establecen que **"EL PRD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** ni de sus trabajadores en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no es ni será considerado como trabajador de **"EL PRD"** para ningún efecto legal.

En caso de que algún o algunos de los trabajadores de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** ejecuten o pretendan ejecutar algún juicio en contra de **"EL PRD"**, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá de reembolsar la totalidad de los gastos que erogue **"EL PRD"** con motivo de las demandas instauradas por concepto de defensa legal, traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-341-2023

competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a "EL PRD" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, en cualquier momento, el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a través del medio de contacto previsto en este contrato. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica por parte del personal a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - EROGACIONES POR PARTE DE LA PROVEEDORA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que todos los gastos que haga por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES", de manera voluntaria, aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PRESTADORA DEL SERVICIO": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES", acuerdan que la interpretación y contenido del presente contrato, se apegará al marco jurídico en materia civil en la Ciudad de México, asimismo en caso de controversia, primeramente buscarán en todo momento los medios alternativos de solución de controversias que presta el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en caso de no llegar a un acuerdo en dicha instancia, podrán someter la citada controversia a la

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No CN-JUR-341-2023

jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS Y SU ANEXO ÚNICO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"



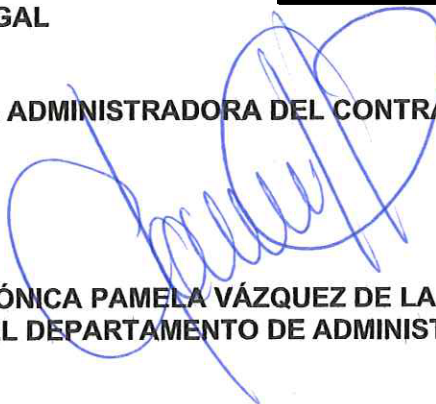
**LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"



C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

15 de Diciembre de 2023

Lic. Mónica Vázquez
Jefa del Departamento de Administración
Partido de la Revolución Democrática

Agradeciendo su confianza me permito presentar el diagnóstico y la propuesta de **“Mejora de sistema de audio” para los salones: Salón Terraza ubicado en sus instalaciones de Av. Benjamín Franklin 84, Alcaldía Miguel Hidalgo y Auditorio ubicado en Monterrey 50, alcaldía Cuauhtémoc,**

Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de audio video actualmente instalado en el salón terraza y en el Auditorio de Monterrey:

El mantenimiento correctivo por realizar en el **Salón Terraza**, consiste en retirar equipo dañado y revisar la instalación y cableado de los sistemas para corregir y eliminar fallas preexistentes que ponen en riesgo la integridad de los equipos actuales y consta de lo siguiente:

- Instalar 2 nuevos amplificadores de audio de 2 canales de 200W, eficientes energéticamente con sistema de protección activa contra cortocircuito, descargas y sobre-voltaje. Sustituyendo a los amplificadores actuales dañados.
- Cambio de (3) bocinas dañadas por nuevas del mismo modelo, Behringer Pk112.
- Suministro e Instalación un equipo acondicionador de energía eléctrica para protección de picos y descargas de energía.
- Revisión y corrección de cableado de bocinas, salida de cables por tubería y canalización adecuada colocando conectores y terminales adecuados.
- Revisión y ajuste de la configuración de la consola mezcladora para un funcionamiento adecuado a las necesidades de los usuarios. Actualización de software a la versión actual.
- Peinado y etiquetado de cables e identificación de equipos.
- Entrega de memoria técnica con la configuración, diagramas del sistema final.

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".



El mantenimiento que se plantea para el **Auditorio**, consiste en revisar el cableado de amplificadores y bocinas que presentan bajo desempeño así como la reconfiguración de la consola y organizado de cableado, La propuesta consta de las siguientes acciones:

- Revisión y corrección de cableado de bocinas y amplificadores.
- Revisión y ajuste de la configuración de la consola mezcladora para un funcionamiento adecuado a las necesidades de los usuarios. Actualización de software a la versión actual.
- Suministro e Instalación de equipo acondicionador de energía eléctrica para protección de picos y descargas de energía
- Peinado de cables, etiquetado e identificación de equipos.
- Entrega de memoria técnica con la configuración, diagramas del sistema final.

Adicionalmente, en base a los requerimientos hechos por el personal encargado de los sistemas, se incluye el servicio de mantenimiento a las pantallas touch interactivas marca Sharp de 4 salas de reuniones (1 en las instalaciones de Benjamín Franklin y 3 en las instalaciones de Monterrey) dicho mantenimiento consta de lo siguiente:

- Revisión de hardware y software, actualizándolo en caso de estar disponible por el fabricante.
- Limpieza exterior e interior.
- Revisión y limpieza de conectores y cableado.

Cant	U.M.	Descripción	Unitario
1	Servicio	Servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de Audio y Video instalados en el Salón Terraza ubicados en las instalaciones del PRD en Av. Benjamín Franklin.	\$128,617.48
1	Servicio	Servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de Audio y Video instalados en el Auditorio del edificio de Av. Monterrey 50	\$167,569.17
Subtotal			\$296,186.65
IVA			\$47,389.86
Total			\$343,576.51
Trescientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.			



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De la prestadora: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

[Redacted]

- Condiciones Comerciales:

- Tiempo de ejecución: 10 días hábiles
- Se requiere acceso a ambas instalaciones de 9 a 6 de acuerdo con el programa de trabajo.
- Pago a más tardar el 31 de diciembre de 2023

Esperamos contar con su aprobación.

ATENTAMENTE

[Redacted]
Ing [Redacted]

[Redacted]